



En la fecha, pasan las diligencias al Despacho informando que la demanda fue subsanada dentro del término legal. Sírvase proveer.

Vélez, 23 de octubre de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez

Secretaria

VERBAL

EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicación: 68861.31.84.001.2023.00087.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al Despacho la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES y teniendo en cuenta que esta fue subsanada en su oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Despacho es competente para adelantar el trámite respectivo, se procederá a su admisión.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA



DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES presentada mediante apoderada judicial por ALAN DANIEL VARGAS GAMBOA contra YEIMMIN PAOLA ARIZA SUAREZ.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal previsto por el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notificar personalmente este auto a la demandada YEIMMIN PAOLA ARIZA SUAREZ y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, por el canal de comunicación aportado, es decir, al correo electrónico paolaariasuarez@gmail.com, se advierte a la parte interesada, con relación al envío del mensaje de datos a la demandada, que de no contar con las herramientas necesarias que le permitan ver la confirmación de lectura y solicitar la confirmación de entrega, deberá dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Posteriormente aportará evidencia de la actuación realizada para que haga parte del Expediente Electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

LEIDY NATALIA ORTIZ HIGUERA